



## Provincia de La Pampa ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

## Expediente nº 2.298/99.-

Ref./ MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL. - E/Proyecto de Ley por el que se propicia el aumento del monto de endeudamiento autorizado por las Leyes Nros. 1759 y 1832.-

DICTAMEN Nº 441/99.-

## Sr. Ministro de Bienestar Social:

En atención a lo solicitado a fs. 27 con relación al Proyecto de Ley y mensaje glosados a fs. 23/25, esta Asesoría Letrada de Gobierno manifiesta lo siguiente:

I.- Con relación al Mensaje: En términos generales no merece observaciones, sin perjuicio de lo cual, al final del tercer renglón del primer párrafo deberá sustituirse la expresión "de" por el artículo "del".-

Asimismo, deberán clarificarse y, en su caso, corregirse, las denominaciones de los Barrio "Frank Alam II" y "El Molino", por cuanto en la nota de fs. 5 se mencionan los Barrios "Frank Allan II" y "El Molino II" ambos de General

II.- Con relación al Proyecto de Ley, no merece

observaciones el artículo 1º del mismo.Con respecto al contenido artículo 2º, del necesario aclarar que el mismo resulta superfluo, por cuanto a través del artículo 17 de la Ley 1832, ya ha sido emitido un texto legal idéntico al propuesto, por cuyo motivo resulta procedente suprimirlo.-

III.- Efectuadas las correcciones y adecuaciones sugeridas, la documentación indicada se hallará en condiciones de ser suscripta por las autoridades competentes para su posterior remisión a la Cámara de Diputados de la Provincia.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO, Santa Rosa, 4 de Mayo de 1.999.

EOC.-

Asesor Letrade de Goblerno

de la Previncia de La Pampa